

## INSTRUCTIVO.

SRES JUECES: Se les hace saber que se encuentra vigente la Ley XII N°30 respecto a la inscripción tardía de nacimiento. Las tramitación de las mismas ante los Juzgados de Paz de Primera y Segunda Categoría, son gratuitas para los legitimados.-

Asimismo los tramites administrativos previsto en los inc.; a) Certificado Negativo de Inscripción de Nacimiento emitido por el Registro Civil del lugar de nacimiento.

b) Certificado expedido por médico oficial en el que se determina la edad y la fecha presunta de nacimiento.

c) Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir esta o no identificada, matriculada o enrolada, determinándose mediante que instrumento se justifico su nacimiento (Art.29 de la ley Nacional



N°26.413), deben ser expedidos libres de tasa y costo de sellado por los organismos encargados.

Esta ley establece que se encuentran legitimados para iniciar el Juicio de Inscripción de Nacimiento fuera de termino :a) Los interesados en forma personal. b) Sus representantes legales. c) En los casos de menores de edad: 1) El padre y/o la madre. 2) A falta de ellos los parientes directo de la madre o cónyuge en primer grado ascendente o colateral. 3) El Ministerio Publico de Menores en el caso de recién nacido que hubieran sido expuestos.( Ley 26.413 Art.31).

Los interesados deberán iniciar la presentación ante la autoridad judicial junto al Defensor Oficial de turno o bien con el patrocinio de un profesional ( Art. XII N°30) .-

Iniciado el tramite, el Juez de Paz interviniente en la causa debe instar el procedimiento de oficio en el termino de diez días hábiles, solicitando los requisitos del Art. 5 de la mencionada ley.

Una vez obtenida toda la información y certificados requeridos, el Juez debe resolver la causa en el termino de

quince días ( Art.7 de la ley XII.N°30).

En la resolución ( Art.8 de la citada ley) se debe indicar bajo pena de nulidad,lugar donde se llevo a cabo el parto,datos filiatorios de sus padres,observándose los recaudos previstos en el Art.36 de la Ley Nacional N°26.413 y librándose oficio la Registro de las Personas, a los fines de que procedan a la inscripción transcribiendo la parte resolutive del fallo, ordenándose la emisión del D.N.I.

Si no se encuentra con información suficiente, el Juez debe emitir una resolución en la que determinara que datos se encuentran inconclusos, para que el interesado pueda facilitar la información necesaria ( Art.8 Ley XII N°30).-



Reglamentación art. 4, primer párrafo, de la Ley XII – Nro. 30

(Intervención de Defensor Oficial en juicios de inscripción tardía de nacimiento como patrocinantes de los interesados)

- 1) En los Juzgados de Paz de Primera y Segunda Categoría de la Provincia de Misiones, intervendrán las Defensorías Oficiales que surgen de la planilla adjunta como Anexo I.-
- 2) En el caso de los Juzgados de Paz Civil y Comercial N° 1 y 2 de Posadas, las Defensorías Civiles y Comerciales N° 3, 4, 5 y 6 intervendrán según la asignación de causas que efectúe el DEUT.-
- 3) En los casos que las Defensorías Oficiales tengan su asiento en lugares distintos del Juzgado de Paz que les fuera asignado en el Anexo I, sus titulares deberán asistir al Juzgado de Paz correspondiente, al menos cada quince (15) días, a fin de realizar todas las gestiones tendientes a tramitar los juicios de inscripción tardía de nacimiento en los términos de la Ley XII - Nro. 30.-
- 4) En los casos que las Defensorías Oficiales asignadas se encuentren vacantes o sus titulares se encuentren de licencia, serán reemplazados por sus subrogantes a los fines de la intervención dispuesta en el art. 4, primer párrafo, de la Ley XII – N° 30.-

**Intervención de Defensor Oficial en juicios de inscripción tardía de nacimiento  
como patrocinantes de los interesados**

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>DEFENSORIA INTERVINIENTE</b>
<b>JUZGADO DE PAZ CIVIL Y COMERCIAL N° 3, 4, 5 Y 6 1-POSADAS 1<sup>RA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIAS CIVIL Y COMERCIAL N° 3, 4, 5 Y 6 POSADAS</b>
<b>JUZGADO DE PAZ CIVIL Y COMERCIAL N° 3, 4, 5 Y 6 2- POSADAS 1<sup>RA</sup>. CATEGORÍA</b>	<b>DEFENSORIAS CIVIL Y COMERCIAL N° 3, 4, 5 Y 6 POSADAS</b>
<b>JUZGADO DE PAZ 1<sup>RA</sup>. CATEGORÍA ITAEMBÉ MINI</b>	<b>DEFENSORIA OFICIAL N° 9 ITAEMBE MINÍ</b>
<b>APÓSTOLES 1<sup>RA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 1 APÓSTOLES</b>
<b>LEANDRO N. ALEM 1<sup>RA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 2 LEANDRO N. ALEM</b>
<b>SAN IGNACIO 1<sup>RA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 7 VILLA CABELLO – POSADAS</b>
<b>CONCEPCIÓN DE LA SIERRA 2<sup>DA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 1 APÓSTOLES</b>
<b>GOBERNADOR ROCA 2<sup>DA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 7 VILLA CABELLO – POSADAS</b>
<b>SAN JAVIER 2<sup>DA</sup>. CATEGORIA</b>	<b>DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 2 LEANDRO N. ALEM</b>

**SANTO PIPO**  
2<sup>DA</sup>. CATEGORIA DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y  
DE FAMILIA N° 7  
VILLA CABELLO – POSADAS

**CERRO AZUL**  
2<sup>DA</sup>. CATEGORIA DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 2  
LEANDRO N. ALEM

**CORPUS**  
2<sup>DA</sup>. CATEGORIA DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y  
DE FAMILIA N° 7  
VILLA CABELLO – POSADAS

**GARUPÁ**  
1<sup>RA</sup>. CATEGORIA DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y  
DE FAMILIA N° 8  
GARUPÁ

**GARUPÁ**  
(B° FÁTIMA)  
1<sup>RA</sup>. CATEGORIA DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y  
DE FAMILIA N° 8  
GARUPÁ

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

LOCALIDAD	DEFENSORIA INTERVINIENTE
<b>OBERÁ</b> 1 <sup>RA</sup> . CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 OBERA
<b>ARISTÓBULO DEL VALLE</b> 2 <sup>DA</sup> . CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y DE VIOLENCIA FAMILIAR ARISTOBULO DEL VALLE
<b>CAMPO VIERA</b> 2da. CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 OBERA
<b>DOS DE MAYO</b> 1Ra. CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA SAN VICENTE
<b>SAN VICENTE</b> 1ra. CATEGORÍA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA SAN VICENTE

## TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

LOCALIDAD	DEFENSORIA INTERVINIENTE
<b>ELDORADO</b> 1 <sup>RA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL ELDORADO
<b>MONTECARLO</b> 1 <sup>RA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL ELDORADO
<b>PUERTO ESPERANZA</b> 2 <sup>DA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 1 PUERTO IGUAZU

<b>PUERTO PIRAY</b> 2 <sup>DA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL Y COMERCIAL ELDORADO
<b>SAN PEDRO</b> 1RA. CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL LABORAL Y DE FAMILIA N° 3 SAN PEDRO
<b>BERNARDO DE IRIGOYEN</b> 2 <sup>DA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL LABORAL Y DE FAMILIA N° 4 BERNARDO DE IRIGOYEN
<b>COMANDANTE ANDRESITO</b> 1 <sup>RA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 1 PUERTO IGUAZU

## CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

LOCALIDAD	DEFENSORIA INTERVINIENTE
<b>JARDÍN AMÉRICA</b> 1 <sup>RA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA JARDIN AMERICA
<b>PUERTO RICO</b> 1 <sup>RA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 1 PUERTO RICO
<b>CAPIOVI</b> 2 <sup>DA</sup> CATEGORIA	DEFENSORIA DE FUERO UNIVERSAL N° 1 PUERTO RICO